



CIRCULAR N° 2324
SANTIAGO, 26 SET. 2006

**AUTORIZA EL PAGO ELECTRONICO DE
PRESTACIONES Y BENEFICIOS DE SEGURIDAD
SOCIAL A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN DE
ASIGNACIÓN FAMILIAR**

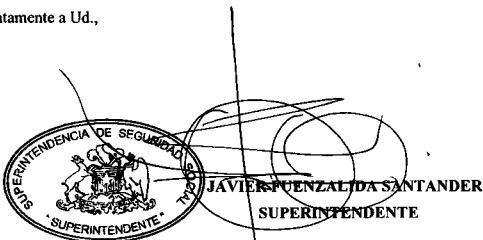
La Superintendencia de Seguridad Social en uso de las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica y la Ley N° 18.833, ha estimado necesario autorizar a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar a pagar las prestaciones y beneficios de seguridad social que otorgan, a través de transferencias electrónicas.

Atendido lo anterior, las CCAF podrán transferir electrónicamente el pago de sus prestaciones a través de abonos o depósitos electrónicos en las cuentas bancarias de los beneficiarios (cuentas corrientes, cuentas a la vista o cuentas de ahorro), efectuados directamente por las CCAF desde sus respectivas cuentas corrientes o a través de convenios de pago masivo que las CCAF puedan contratar con instituciones bancarias, ajustándose a las normas establecidas sobre la materia por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

La presente autorización comprende también los pagos que las Cajas deban hacer a los empleadores tanto por los saldos a favor por concepto de asignación familiar como por los reembolsos de subsidios y cotizaciones cuando corresponda.

Las Cajas deben adoptar las medidas necesarias para asegurarse tener siempre el respaldo de los pagos electrónicos efectuados y que los beneficios sean pagados a los verdaderos beneficiarios.

Saluda atentamente a Ud.,



JAVIER PUENZALIDA SANTANDER
SUPERINTENDENTE

PCI/ETS/EQ
DISTRIBUCION
Cajas de Compensación de Asignación Familiar